



Anuncio de resolución de justificación del concurso de becas para estudios de formación profesional, curso académico 2022/2023

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución R000084210 dictada por el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 10 de septiembre de 2024, por la que se **aprueba la primera justificación** de la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios de formación profesional durante el período lectivo 2022/2023.

No obstante, la declaración de justificación que se contiene en la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir de la persona beneficiaria de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

El listado recoge el número de DNI del alumnado solicitante. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar".

"Visto el expediente relativo a la convocatoria del concurso de becas para la realización de estudios de Formación Profesional correspondiente al curso académico 2022/2023, y

RESULTANDO que las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios de Formación Profesional, y su convocatoria, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2022; que el texto de dichas bases, así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2022; que el período de presentación de solicitudes comenzó el día 18 de agosto y se extendió hasta el día 31 de octubre de 2022, inclusive.

RESULTANDO que el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

RESULTANDO que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 643335.

Plaza de España, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	0qRE29eeRL22Dn8JMyicww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/09/2024 13:17:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qRE29eeRL22Dn8JMyicww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





RESULTANDO que la Sra. Directora Insular de Educación y Juventud, mediante resolución nº R0000055419, de fecha 26 de abril de 2023, puso fin a la convocatoria de referencia, concediendo, entre otras, beca a las siguientes personas, las cuales presentaron documentación justificativa **en el plazo establecido al efecto**:

DNI	ESTUDIO	IMPORTE BECA	Propuesta	Item	Factura SIGEC	Fecha Justificación
51154347R	CFGS AUTOMOCION	1516,67	23-000490	2023007405	2023015517	31/05/2023

RESULTANDO que, en consecuencia, todas las personas antes mencionadas presentaron documentación tendente a la justificación de la beca recibida, en el plazo concedido para ello.

CONSIDERANDO que es de aplicación a este expediente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO que la base 9 de las reguladoras de la convocatoria establece que la persona beneficiaria de la beca deberá justificar la beca concedida mediante la aportación de la siguiente documentación antes del 15 de diciembre de 2023:

- **Estudios de formación profesional generales: certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio.**


La documentación anterior podrá sustituirse por la acreditación de la solicitud del título oficial del estudio realizado.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero la documentación consistirá en la certificación académica antes mencionada o documento análogo.

El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

- **Complemento al programa ERASMUS+: informe o certificación oficial acreditativo de la participación efectiva en el programa.**
- **Prácticas formativas: certificación, informe o documento análogo del centro de matriculación acreditativa de la superación íntegra del**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
0qRE29eeRL22Dn8JMyicww	Firmado	10/09/2024 13:17:38
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qRE29eeRL22Dn8JMyicww	
Normativa	Página	2/3
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





período de prácticas formativas.

CONSIDERANDO que la base 3.3 de las reguladoras de la convocatoria establece que las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- **Superación del sesenta por ciento (60%) de los créditos, asignaturas o módulos matriculados.**

Los créditos o asignaturas convalidados no se incluirán en el cómputo de créditos superados.

CONSIDERANDO que el art. 30.2 LGS establece que la rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, siendo las bases reguladoras las que establecen la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma.

CONSIDERANDO que, a la vista de lo anteriormente expuesto, ha de concluirse que **las personas antes relacionadas han presentado la documentación justificativa exigida en tiempo y forma**; que, asimismo, dicha documentación acredita el cumplimiento material de las obligaciones asumidas con la concesión de la beca, pudiendo por tanto entenderse justificada la beca recibida.

CONSIDERANDO que será competente para resolver el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, en virtud de lo dispuesto por el art. 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, y en virtud de los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO**:

ÚNICO: Aprobar la justificación de las becas concedidas a las siguientes personas, en el marco del concurso de becas para la realización de estudios de Formación Profesional correspondiente al curso 2022/2023, por importe global, en lo referido a dicha persona, de MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.516,67 €), proyecto 22-0610, línea de subvención 22-0845:

DNI	ESTUDIO	IMPORTE BECA	Propuesta	Item	Factura SIGEC	Fecha Justificación
51154347R	CFGS AUTOMOCION	1.516,67	23-000490	2023007405	2023015517	31/05/2023

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Código Seguro De Verificación	0qRE29eeRL22Dn8JMyicww	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/09/2024 13:17:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qRE29eeRL22Dn8JMyicww			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3	